

**R2023000121**

**Resolución de inadmisión de reclamación frente a la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Parlamento de Canarias.**

**Palabras clave:** Parlamento de Canarias.

**Sentido:** Inadmisión.

**Origen:** Silencio administrativo.

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra el Parlamento de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 27 de febrero de 2021 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de la Asociación por la Transparencia en Canarias (AXTEC), representada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada al Parlamento de Canarias el 10 de enero de 2023 (R.E. 202310400000004) y relativa a **invitaciones al 50 aniversario del Loro Parque**.

**Segundo.-** En concreto el ahora reclamante solicitó:

*“Recientemente hemos leído en prensa sobre el 50 aniversario del Loro Parque. Nos gustaría saber si las diputadas han recibido invitación para asistir al evento y la relación de obsequios que han recibido.”*

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 63 de la LTAIP regula la funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica que ejercerá la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expesos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2.1 de esta ley, así como de los cabildos insulares, ayuntamientos y entidades dependientes y vinculadas de los mismos, no estando el Parlamento de Canarias incluido dentro del ámbito competencial del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo

63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

### **RESUELVO**

Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Asociación por la Transparencia en Canarias (AXTEC), representada por [REDACTED], contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada al Parlamento de Canarias el 10 de enero de 2023 (R.E. 202310400000004) y relativa a **invitaciones al 50 aniversario del Loro Parque**, al no encontrarse la misma dentro del ámbito competencial del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a las previsiones de la LTAIP.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Daniel Cerdán Elcid**

Resolución firmada el 16-03-2023

**ASOCIACIÓN POR LA TRANSPARENCIA EN CANARIAS (AXTEC) -**  
[REDACTED]